

en este proceso selectivo, y se correspondan con las propias del grupo de función igual o inferior al que se accede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de octubre del 2006.- El Alcalde-Presidente, Javier Calvente Gallego, PSM el Secretario General, Baltasar Ruiz Delgado.

T E M A R I O

Materias Comunes: Anexo I

1. La Constitución española de 1978: Nociones generales sobre: Título preliminar; de los derechos y deberes fundamentales; de la Corona; de las Cortes generales; del Gobierno y de la Administración.

2. Nociones generales sobre: el Poder judicial; la Administración local; las Comunidades autónomas; El Tribunal Constitucional.

Materias Específicas: Anexo II

3. El régimen jurídico de la Junta de Gobierno local en Municipios de menos de veinte mil habitantes; composición y funciones de los órganos complementarios en la Admón. Local; la comisión especial de cuentas de los Ayuntamientos. Entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

4. El alcalde: elección y destitución, deberes y atribuciones. Competencias delegables y no delegables.

5. El Pleno del Ayuntamiento, composición y competencias. Competencias delegables y no delegables.

6. Régimen Jurídico de las sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales; acuerdos que precisan quórum de mayoría absoluta para su adopción.

7. Publicación y notificación de los actos y acuerdos en la Administración Local. Régimen de notificaciones en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El personal al servicio de las corporaciones locales. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas, con especial referencia a la excedencia voluntaria.

9. Régimen jurídico de los bienes demaniales de uso y servicio público y comunales en la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de la Junta de Andalucía de 2006. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales en la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento de la Junta de Andalucía de 2006. Régimen jurídico de la concesión administrativa de los demaniales.

10. Las licencias, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El silencio administrativo y sus efectos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos; régimen jurídico de los informes; desistimiento, renuncia y caducidad en el procedimiento administrativo; El recurso de reposición. El recurso contencioso-administrativo, nociones generales.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Ingeniero Técnico Topógrafo.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO B

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, vacante en la plantilla

de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo B, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2004 aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18.2.2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2004) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y Régimen Retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

- Ser Ingeniero Técnico Topógrafo o estar en condiciones de obtener el correspondiente título en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 22,58 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Unidad de Personal en metálico, o a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de El Ejido a la cuenta número 3058.0090.13.2732000058 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea impuesta por persona distinta, y el concepto. Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, perteneciente a los Grupos A o B.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los Vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de Méritos:

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 7,50 puntos.

- Experiencia profesional demostrable en cualquier Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que

se opta: 0,5 puntos por cada 6 meses hasta un máximo de 3 puntos.

- Si la experiencia profesional indicada en el punto anterior ha sido adquirida en un municipio de más de 20.000 habitantes, 1 punto por cada 6 meses hasta un máximo de 5 puntos.

- Experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional específica en el sector privado, demostrable a través de los certificados de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por cada curso relativo a la plaza, impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 3,5 p. asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas: 1,00 punto.

- De 60 y más horas y menos de 100: 0,75 puntos.

- De 30 y más horas y menos de 60: 0,50 puntos.

- De menos de 30 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

2. Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera. Constará de dos partes:

1. Desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el bloque I del programa.

2. Desarrollar por escrito durante tres horas 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el bloque II del programa, uno correspondiente al apartado 1.º y otro correspondiente al apartado 2.º.

Prueba Segunda. Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en

las que se hayan efectuado las pruebas y en el BOP y BOJA y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

Bloque I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. Autonomía Municipal. Competencias. Potestad normativa: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.

6. Formas de actividad municipal. Conceptos generales. Fomento, Policía, Servicio público. Procedimiento para la concesión de las licencias.

7. Órganos de gobierno municipales. Sus competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

8. La contratación administrativa local.

9. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

10. Gasto público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.

11. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

12. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Bloque II

Apartado 1.º

1. Instrumentos topográficos. Accesorios.
2. El teodolito. Medida de ángulos. Errores.
3. El distanciómetro. Medida de distancias. Errores.
4. El nivel. Superficies de referencia. Las miras. Tipos de niveles.
5. Efectos de la curvatura terrestre y de la refracción atmosférica.
6. Nivelación trigonométrica o por pendientes.
7. Nivelación geométrica o por alturas.
8. Sistemas de coordenadas en topografía.
9. Métodos de agrimensura.
10. Método de radiación.
11. Método de itinerarios.
12. Método de intersecciones inversas y directas.
13. Método de triangulación. Método de Trilateración.
14. Replanteo. Métodos.
15. Cálculo de perfiles, superficies y cubicación.
16. Levantamientos con GPS. Ventajas e inconvenientes. Técnicas de medición GPS. Preparación del levantamiento.
17. El GPS. El segmento espacial. El segmento de control. El segmento de usuarios.
18. Funcionamiento del GPS. Navegación autónoma. Posicionamiento diferencial (DGPS). GPS diferencial de fase y resolución de ambigüedades.
19. Sistema de coordenadas GPS. Sistema de coordenadas locales. El problema de la altura. Transformaciones.
20. Topografía urbana. Requerimiento de densidad en las redes de coordenadas planimétricas. Mapas urbanos mediante fotogrametría. Cartografía urbana. Control de cartografía existente.
21. Cartografía. Definición, necesidad y finalidad de los mapas. Clasificación: Cartografía básica, derivada y temática. Formación de mapas: concepción, documentación y generalización.
22. Proyecciones cartográficas. Deformaciones y alteraciones métricas angulares, lineales y superficiales. Campo de una proyección cartográfica. Factor de reducción de escala. Indicatriz de Tissot.
23. La tierra considerada como esfera. Elementos geográficos de la esfera. Coordenadas geográficas. Loxodrómicas y ortodrómicas.
24. Clasificación de las proyecciones cartográficas según: carácter de las deformaciones/sistema de transformación/aspecto de la cuadrícula/aspecto de la metacuadrícula/clasificación paramétrica de Tobler.
25. Proyección UTM. Definición y generalidades. Cuadrícula CUTM. Transformación de coordenadas geodésicas en UTM y viceversa.

26. Principios de la fotografía. Fotogrametría: Concepto e historia. Tipos de fotografías empleadas en fotogrametría.

27. Cámaras aerofotogramétricas. Elementos constituyentes. Tipos de cámaras. Accesorios. Aparatos auxiliares. Cámaras fotogramétricas terrestres.

28. Planeamiento del vuelo fotogramétrico. Determinación de elementos del vuelo fotogramétrico. Disposición de los fotogramas. Métodos de cobertura fotográfica. Parámetros de un vuelo.

29. Restitución analógica. Restitución numérica. Restituidores analógicos. Restituidores numéricos.

30. Ortofotografía digital. Producción de las ortofotos digitales. Propiedades de las ortofotos digitales. Altimetría en ortoproyección. Precisión y costes en la ortofotografía.

31. Astronomía. Conceptos generales y aplicaciones a la topografía.

32. Geodesia Física. Campo gravitatorio y figura de la Tierra. Gravimetría.

33. Teledetección. Análisis digital de imágenes. Aplicaciones.

34. Sistemas de información geográfica. SIG vectoriales. SIG raster.

35. Sistemas de diseño asistido por ordenador (CAD).

Apartado 2.º

36. Ley sobre señales Geodésicas y Geofísicas.

37. Ley de ordenación de la Cartografía. La Norma Cartográfica.

38. Cartografía IGN, ICA, SGE. Normas generales para el levantamiento del MTN50 y MTN25.

39. Deslindes. Legislación reguladora. Tipos de deslindes. Deslindes oficiales. Comparativa entre tipos de deslindes oficiales. El papel del ITT en los deslindes oficiales.

40. El catastro. Concepto. Regulación del catastro inmobiliario. Cartografía catastral.

41. Catastro de urbana. Cartografía catastral urbana. Sistemas de referencia catastral urbana.

42. Catastro de rústica. Cartografía catastral rústica. Sistemas de referencia catastral rústica.

43. Fotogrametría catastral urbana. Fotogrametría catastral rústica.

44. La clasificación del suelo. La calificación del suelo. La zonificación. Régimen jurídico del suelo.

45. Los planes urbanísticos. El planeamiento supramunicipal. El planeamiento municipal. El planeamiento de desarrollo. Instrumentos complementarios del planeamiento. Convenios urbanísticos.

46. La ejecución sistemática del planeamiento. La delimitación de las unidades de ejecución. Los sistemas de actuación. Compensación. Cooperación. Expropiación. Agente urbanizador.

47. Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición y administración.

48. Inventario general consolidado. Inscripción registral.

El Ejido, 23 de octubre de 2006.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Huétor Vega, de bases para la selección de Policías Locales.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran

en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y que están vacantes, una por excedencia voluntaria y la otra por haberse declarado desierta tras el proceso selectivo llevado a cabo.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.